



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la **sesión ordinaria de 4 de octubre de 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO “SERIES MUNICIPALES Y G.P. CIUDAD DE ATLETISMO”. EXPTE. 23556/333.

Visto el informe jurídico del 11/09/2024 y el informe de fiscalización de fecha 26/09/2024, se somete la aprobación el informe-propuesta de fecha 06/09/2024, firmado por el jefe del servicio de deportes-director deportivo, y conformado por el concejal-delegado de Deportes, el concejal del área de Gobierno y el concejal del área de gobierno de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 05.03.24 la entidad FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO solicitó al Ayuntamiento de Vigo una subvención por el desarrollo del proyecto deportivo “Series Municipales y Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo”

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos-gastos por un importe total de 17.980,00€.

1.3.- Junto a dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo de la competición
- Memoria económica de ingresos y gastos.
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, con la ATRIGA, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vigo.
 - Anexos I.1 (modelo solicitud), I.2 (Presupuesto de ingresos y gastos) e I.3 (declaración responsable).
- Estatutos.
- Certificado titularidad cuenta bancaria.
- Certificado de la composición de la junta directiva.
- NIF de la entidad, DNI del representante legal de la entidad.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para la ciudad convertirse en acogedora de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes nos encontramos con proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda a las entidades deportivas

de la Ciudad de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos que genera la Ciudad de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas.

En este caso, el desarrollo en la ciudad de Vigo de las Series Municipales y el Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo tiene una trascendencia muy relevante en el ámbito del atletismo gallego y nacional.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en la sesión común del 08.03.2024 un “Plan de dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”.

Este plan, fundamentado entre otras cuestiones en la necesidad de instrumentar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso del trabajo de planificación o de consolidar a Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de una línea de apoyo al desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo, dinamizados por diferentes entidades, y a la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o a fomentar el deporte de alto nivel.

En este ámbito, y tal como está configurada la dinamización del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en el fomento de propuestas de subvención que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos deportivos vinculados con criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad para planificar una determinada actuación con un gran período de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran a partir de decisiones de los organismos nacionales o internacionales que ostentan los derechos de las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones, o con la propia dinámica competitiva.

La subvención propuesta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión común celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con el establecido en el dicho plan (Línea 4-.Fomento actividades sociales-4.5-.Dinamización de eventos deportivos) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte acogedora de eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a entidades organizadoras y como medio de promoción turística en un estrato de población muy concreto, creando un entorno de promoción del deporte vinculado al espectáculo deportivo como herramienta de ocio y espectáculo deportivo, colaborando en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, entre otras cuestiones.

Segundo.- El carácter excepcional de la subvención

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta propuesta de subvención ven determinado por la singularidad del proyecto. Esta subvención, además, consta nominativamente en la aplicación presupuestaria 3410.4800017 en el presupuesto de la Concejalía de deportes del año 2024.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Tercero.- El interés público, social, económico el humanitario del proyecto a subvencionar e imposibilidad de convocatoria pública

En la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de máximo nivel autonómico, que cuente con una amplia promoción de la actividad deportiva y el altísimo nivel deportivo de la competición, con la participación de los mejores deportistas de la modalidad en el ámbito de Galicia.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos de la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva, lo que supone un gran valor de carácter público y social.

Estos datos identifican claramente la envergadura del proyecto, con una repercusión importante y con la presencia de los y de las mejores deportistas de la modalidad.

Esta competición sirve de escaparate para la ciudad, promoviendo objetivos en línea con los del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características propias del evento imposibilitan la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa, fundamentada, además, en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte vigués, favoreciendo la consolidación de Vigo como “Ciudad del deporte”.
- Fomento de proyectos que propicien actuaciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, del cual destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
 - El impulso de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Dinamización de propuestas de interés de deporte-espectáculo de alto nivel.
 - Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los y las deportistas vigueses mas chicos.
 - Optimización de los recursos que se destinan al deporte de rendimiento de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
 - Participación en grandes competiciones deportivas que potencien la práctica deportiva entre los deportistas vigueses y las deportistas viguesas.
 - Promoción de la ciudad de Vigo y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

En conclusión, y en relación con el anteriormente expuesto, se considera acreditado que este proyecto deportivo tiene un claro carácter de interés público y social para la ciudad de Vigo, quedando justificado además su carácter excepcional, lo que fundamenta la propuesta de tramitación de una subvención. Además, la propuesta de subvención consta nominativamente en el presupuesto de la Concejalía de deportes del año 2024, por lo que conforme con el artículo 19.4 la) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia cuya concesión se canalizará a través de una resolución que se someterá a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.

PROPUESTA

Por todo el expuesto se proponen la Junta de Gobierno Local a adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de 15.000,00€ a la entidad Federación Gallega de atletismo (CIF G15103500) por la organización de las Series municipales y el Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo a través de una resolución cuyas condiciones, anexas en el presente expediente, se someten a la aprobación.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 15.000,00€ para subvencionar a la Federación Gallega de atletismo (CIF G15103500) por el desarrollo del proyecto deportivo Series municipales y Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo, segundo resulta de la documentación del expediente nº 23556-333. Este crédito se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.4800017 del presupuesto general vigente de la Concejalía de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

ANEXO

CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS CON La PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO EN RELACIÓN A La ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO “SERIES MUNICIPALES Y G.P. CIUDAD DE ATLETISMO” (Expte. 23556-333).

I.- El objeto de esta resolución es regular el otorgamiento de la subvención por el desarrollo del proyecto de organización del proyecto deportivo Series Municipales y Gran Premio Ciudad de Vigo de atletismo.

II.- El Ayuntamiento de Vigo tiene interés en potenciar la oferta deportiva que le acerca a la ciudadanía; en este sentido existe un grande interés en apoyar las manifestaciones de la cultura y deporte. De igual manera, el Ayuntamiento está interesado en acercarle a la ciudadanía una oferta deportiva diversificada que albergue el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores deportivos.

III.- Esta resolución incorpora los contenidos mínimos exigidos para la concesión de estas subvenciones por el art. 26.2 de la Ley de Galicia 9/2007 y la Base 38 de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se estiman conformes al interés público que persigue.

IV.- El carácter deportivo y cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.l y 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

V. La entidad Federación Gallega de Atletismo no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente nº 23556-333.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

En base a las precedentes consideraciones y al interés deportivo que para la ciudad de Vigo representa la celebración en la ciudad de Vigo de las Series Municipales y el Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo, se establecen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

Primero.- La entidad Federación Gallega de Atletismo deberá:

1º.- Organizar las Series municipales y el Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo, en las condiciones detalladas en la memoria presentada por la entidad y que acompaña al expediente.

2º.- Asumir todos los gastos que se deriven del desarrollo del proyecto.

3º.- Garantizar las condiciones necesarias con el fin de conseguir los objetivos previstos en el programa.

4º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades

5º.- Dar idónea publicidad a la financiación municipal.

6º.- Realizar una memoria del evento deportivo, que recoja resultados, colaboraciones, clasificaciones, actos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc... , y entregarla al Ayuntamiento de Vigo junto con la justificación.

7º.- En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

8º.- Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

Conceder al Federación Gallega de Atletismo una subvención por la organización de las Series municipales y el Gran Premio Ciudad de Vigo de Atletismo por importe de 15.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800017 del presupuesto en vigor de la Concejalía de deportes mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad con el objeto de coadyuvar a la financiación del proyecto.

La tramitación del pagado de la subvención se realizará, una vez que la entidad beneficiaria presente adecuadamente la documentación justificativa, a partir del día siguiente a la celebración del evento deportivo.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en la presente resolución.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al AYUNTAMIENTO a obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a aportación municipal se configura como un importe cierto, entendiéndose que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

Si lo coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada de conformidad con el indicado en el artículo 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto.- La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Séptimo.- La beneficiaria tendrá de plazo hasta el 15 de noviembre de 2024 para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor del dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser felicitados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible a aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.

A tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa,



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

datos de participación y asistentes individualizados por evento y por cómputo global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidentes.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se acerquen con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel. Las facturas presentadas tendrán que ser originales y deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA; ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada citada en el apartado anterior, estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos habrán de estar datados en el período objeto de esta subvención. Los gastos justificativos con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil presentarse en original. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan los deberes de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto.
- En ningún caso se admitirán simples recibos o justificantes de caja. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.
- De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención a beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo al Art.31.7.y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionables los que de manera determinada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los “gastos financieros” de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables hasta un 1% del importe de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de el Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales característi-

cas no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acercarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la idónea justificación, será comprobada por el área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes. El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo primero.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo segundo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una merma significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.- La presente resolución tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2024 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación y no será prorrogable.

Decimocuarto.- El área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes, queda facultada para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de esta resolución, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Decimoquinto.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere esta resolución y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimosexto.- La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto de la presente resolución, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia 9/2007 en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Los @dito datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud. La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Décimo séptimo.- En cumplimiento del establecido en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

La tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su paxina web las subvenciones concedidas, segundo el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 y 20.8.b.

Decimoctavo.- La concesión de la subvención objeto de la presente resolución se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en esta resolución; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me

V. y Pr..

O ALCALDE
Abel Caballero Álvarez